

Enrique Soriano Hernández
LETRADO DE LAS CORTES VALENCIANAS

CRÓNICA PARLAMENTARIA DE LAS CORTES VALENCIANAS (enero 2002-marzo 2003)

SUMARIO

INVESTIDURA DEL PRESIDENT DE LA GENERALITAT VALENCIANA

LEYES APROBADAS EN LOS AÑOS 2002 Y 2003 DE LA V LEGISLATURA

PROPOSICIONES DE LEY PRESENTADAS

ACTIVIDAD DE CONTROL E IMPULSO POLÍTICO

RESOLUCIONES INTERPRETATIVAS DEL REGLAMENTO

CAMBIOS EN LA COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA

ÓRGANOS DE LA CÁMARA

ELECCIÓN DE CARGOS

ANEXO I: LEYES APROBADAS ENERO 2002-MARZO 2003. V LEGISLATURA: Leyes aprobadas enero-diciembre 2002. Leyes aprobadas enero-marzo 2003.

ANEXO II: CORTES VALENCIANAS.—ACTIVIDAD PARLAMENTARIA V LEGISLATURA.

El periodo que comprende esta crónica parlamentaria es el de la finalización de una Legislatura, suponiendo el incremento de las tensiones que habitualmente existen entre el Gobierno y la oposición, aumentando éstas a medida que las elecciones estaban más próximas.

Como eventos más importantes a lo largo de este periodo de tiempo hemos de destacar la dimisión del Presidente de la Generalitat, Molt Honorable Sr. D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro, para ser sustituido por el Molt Honorable Sr. D. José Luis Olivas Martínez, ambos del mismo grupo parlamentario.

En segundo lugar, hemos de subrayar en este periodo de tiempo la ingente cantidad de leyes aprobadas que hicieron que, al menos en el año 2003, la actividad de la Cámara fuese en exclusiva la Función Legislativa.

En tercer lugar, debemos destacar que las tensiones que se producían en ámbitos distintos del Parlamento tenían un reflejo directo y exacto en el seno de la Cámara. Así, la Guerra de Irak fue motivo de diversos enfrentamientos entre los partidos presentes en la Cámara para apoyar o para denostar ese conflicto bélico. También tuvo una constante aparición en los debates de la Cámara la realización del Plan Hidrológico Nacional y las repercusiones que éste tenía sobre nuestra Comunidad.

En esta crónica abordaremos, como suele ser habitual en estos casos, la actividad desarrollada por la Cámara en este periodo, aunque sin ánimo de exhaustividad, al pretender únicamente dar un conocimiento global del trabajo realizado. Comenzaremos examinando la investidura del Molt Honorable Sr. D. José Luis Olivas Martínez como Presidente de la Generalitat Valenciana. Seguidamente, en el apartado más extenso, se da cuenta de la actividad legislativa. A continuación siguen los apartados relativos a la actividad de control e impulso, resoluciones interpretativas del Reglamento, cambios en la composición de la Cámara, actividad de los Órganos, concluyendo con dos anexos en los que se reúnen los trabajos parlamentarios y se da un listado completo de las leyes aprobadas durante este periodo.

INVESTIDURA DEL PRESIDENT DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Por primera vez desde la aprobación del Estatuto de Autonomía el Presidente de nuestra Comunidad deja de serlo antes de finalizar la Legislatura. El 9 de julio de 2002, el que fuera Presidente desde 1995, Molt Honorable Sr. D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro, presentó su dimisión por motivos personales. Estos motivos personales fueron conocidos al día siguiente al ser nombrado Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales del Gobierno de la nación.

Presentada la dimisión se puso en funcionamiento el mecanismo previsto en el artículo 15 del Estatuto de Autonomía y desarrollado en los artículos 131 a 134 del Reglamento de las Cortes Valencianas, que suponía la apertura de un plazo para la presen-

tación de candidatos a Presidente de la Generalitat. En escrito de fecha 12 de julio, D. Joan Ribó i Canut se presentó como candidato a la Presidencia de la Generalitat Valenciana por el GP Esquerra Unida del País Valencià. El grupo parlamentario mayoritario presentó como candidato a D. José Luis Olivas Martínez, diputado del GP Popular y, hasta ese momento, Vicepresidente Primero del Gobierno Valenciano.

La Sesión de Investidura se celebró el día 22 de julio de 2002, ya en plenas vacaciones parlamentarias. El discurso del candidato, que duró aproximadamente 1 hora y 15 minutos, dio un repaso minucioso a la actuación realizada por el Gobierno de la Generalitat y los proyectos que, con un signo continuista, pretendía realizar el Gobierno por él formado. En representación de los grupos parlamentarios de la oposición intervino, en representación del GP Socialista-Progressistes, el Ilustre Sr. D. Joaquim Puig i Ferrer, sucediéndose un debate con el candidato a Presidente. Seguidamente hizo uso de la palabra el Síndic del GP Esquerra Unida del País Valencià, Ilustre Sr. D. Joan Ribó i Canut, donde también hubo el subsiguiente debate con el candidato a la Presidencia de la Generalitat. En tercer lugar intervino D. Joan Francesc Peris i García, del Grupo Mixto, con quien también celebró un debate el candidato a Presidente. En representación del grupo parlamentario que sustentaba al Gobierno y grupo mayoritario, intervino el Síndic del GP Popular, D. Alejandro Font de Mora Turón. Finalmente, se procedió a una votación por llamamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento de las Cortes Valencianas, siendo proclamado Presidente de la Generalitat Valenciana el candidato del GP Popular, el Molt Honorable Sr. D. José Luis Olivas Martínez, con 49 votos a favor y 38 en contra.

Concluida la elección del Presidente de la Generalitat, ésta fue comunicada a Su Majestad el Rey, produciéndose mediante el Real Decreto 771/2002, de 23 de julio, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* y en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* el día 24 de julio, el nombramiento del Molt Honorable Sr. D. José Luis Olivas Martínez como Presidente de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152 de la Constitución Española y 15 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

El 24 de julio de 2002, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de las Cortes Valencianas, se procedió a la solemne sesión de Juramento o Promesa del Presidente de la Generalitat, que realizó de acuerdo con la fórmula tradicional. Se-

guidamente el Presidente formuló la Proposició del President de la Generalitat a las Cortes Valencianas.

Mediante el Decreto 6/2002, de 25 de julio, el Presidente de la Generalitat procedió a asignar la titularidad de las Consellerias y al nombramiento del portavoz del Gobierno Valenciano, no produciéndose modificación alguna respecto al Gobierno que había dirigido como Presidente de la Generalitat D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro. En el Decreto 4/2002, de 24 de julio, el Presidente de la Generalitat había procedido al nombramiento de Vicepresidente y Secretario del Gobierno Valenciano, siendo en el Decreto 5/2002, de la misma fecha, donde se nombraba a los Consellers del Gobierno.

LEYES APROBADAS EN LOS AÑOS 2002 Y 2003 DE LA V LEGISLATURA

La primera de las leyes aprobada en el año 2002 fue la de modificación de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano. La Ley de Gobierno había sido objeto de modificaciones previas, como la de la 1990 ó la de 1995, pero quizá la que procede de la Ley 1/2002, de 26 de febrero, es la más amplia y la de mayor importancia que hasta la fecha se ha realizado. Esta modificación afecta a aspectos muy diversos, aunque los más destacados son:

- La precisión de que el número máximo de Consellers que fija el Estatuto de Autonomía, en el art. 17.2, se refiere a los Consellers con funciones ejecutivas.
- El art. 19 amplía la regulación de las Vicepresidencias, atribuyéndoles funciones de apoyo y asesoramiento al Presidente del Consell.
- La aparición de una nueva figura, el Secretario Autonómico, que no se integra como miembro del Gobierno, según se señala expresamente en el preámbulo de la ley, pero se le califica de órgano superior de la administración al que se le encomienda una función supervisora.

- Los Subsecretarios tienen asignadas funciones que antes tenían las llamadas Secretarías Generales, por lo tanto se cambia la naturaleza de estos altos cargos.
- En la nueva configuración que se da en la Ley de Gobierno se estructuran las Consellerías en tres niveles u órganos superiores de los departamentos, que son el Conseller y los Secretarios Autonómicos, el nivel directivo que integran los Subsecretarios, Directores Generales y altos cargos con rango de Director General, y el nivel administrativo de la Consellería.
- Otra innovación fundamental que se introduce en esta reforma de la Ley de Gobierno Valenciano es la aparición de un procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general, así como la elaboración de Anteproyectos de ley y Decretos Legislativos, cuya carencia en ocasiones había provocado dudas a la hora de elaborar este tipo de normas o proyectos de normas.

Esta ley de modificación se caracteriza no sólo por la importancia de los contenidos establecidos en la reforma, sino por la rapidez con que se desarrolló el procedimiento legislativo. El Proyecto de ley fue presentado el 20 de noviembre de 2001 y aprobada la ley en el Pleno celebrado el 20 de febrero de 2002. El procedimiento utilizado fue el de lectura única que, según establece el Reglamento de las Cortes Valencianas, supone el decaimiento del derecho de enmiendas, ya que se realiza un debate único, según lo previsto para los debates de totalidad. Este tipo de tramitación parlamentaria esta prevista para los casos en que la naturaleza de un Proyecto o Proposición de ley lo aconseje y su simplicidad de formulación lo permita.

La Ley 2/2002, de 23 de abril, aprobó la creación del Colegio Oficial de Censores Jurados de Cuentas de la Comunidad Valenciana, siendo la única ley creación de un colegio profesional que se aprobó en este año. El proyecto de ley fue presentado el 7 de septiembre de 2001, presentándose dos enmiendas a la totalidad, una del GP Socialista-Progressistes y otra del GP Esquerra Unida del País Valencià. El debate de las enmiendas de totalidad, que fueron rechazadas, se celebró el 13 de febrero de 2002, sometiéndose a la deliberación del Pleno el texto de la ley el 17 de abril de 2002. El *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* publicó el texto de la ley el 2 de mayo.

Ésta es una nueva ley de creación de colegios profesionales, que permite la regulación de una profesión mediante un colegio oficial. La competencia en esta materia fi-

gura en el art. 31.22 del Estatuto de Autonomía, desarrollada por la Ley 6/1997, de 4 de diciembre, de Consejo y Colegios Profesionales de la Comunidad Valenciana.

La Ley del Libro, que es la que aparece con el número 3/2002, fue publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de 19 de junio del año indicado. El Proyecto de ley fue presentado por el Gobierno el 20 de noviembre de 2001. La única enmienda a la totalidad fue presentada por el Grupo Mixto, siendo rechazada por el Pleno. Asimismo, fueron presentadas un total 152 enmiendas parciales. El debate en comisión se realizó el día 14 de mayo de 2002 y el debate y aprobación en Pleno del Proyecto de ley se produjo en la sesión celebrada por las Cortes Valencianas el día 6 de junio de 2002.

El Estatuto de Autonomía establece la competencia exclusiva en materia de cultura en el artículo 31.4 EACV, siendo este el título que sirve de soporte para desarrollar este texto legal. El objeto de la ley, según su artículo 1, es definir un marco jurídico para promover la creación, edición, distribución, venta, difusión del libro, fomento de la lectura y la regulación del depósito legal, cuestión ésta sobre la que detenta la competencia exclusiva en el ámbito de la Comunidad Valenciana el Gobierno valenciano.

El ámbito de aplicación aparece establecido en el artículo 2, alcanzando a las publicaciones, periódicas o no, editadas en todo tipo de soporte susceptible de lectura, así como los materiales complementarios que se editen conjuntamente con el libro.

La ley se divide en cinco capítulos, el primero destinado a las disposiciones generales, el segundo a las medidas de promoción del libro y de los agentes del libro, el tercero a la promoción de la lectura, el cuarto al Consejo Asesor del Libro y el quinto al depósito legal.

Como señala el preámbulo de la propia ley, ésta no aspira más que a organizar las funciones de apoyo y ayuda al sector del libro. Para la participación y el asesoramiento en el desarrollo de sus funciones se crea el llamado Consejo Valenciano del Libro que figura en el artículo 10. El preámbulo de la ley hace especial incidencia en el derecho a conocer y usar el valenciano, garantizando el uso normal de las dos lenguas previstas en el Estatuto de Autonomía. Insiste en que ninguna de las previsiones reseñadas en la ley se pueden cumplir sino se disfruta de la promoción suficiente en va-

lenciano, por lo que se incluye una especial protección del libro escrito en valenciano como auténtico soporte de la lengua.

La Ley 4/2002, de 18 de junio, es la que modifica la Ley 3/1997, de 16 de junio, de drogodependencias y otros trastornos adictivos (*DOGV* de 26 de junio). Esta ley ha sido derogada por el Decreto Legislativo 1/2003, de 1 de abril, de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de drogodependencias y otros trastornos adictivos, cuyo habilitación venía dada por la Disposición Final de la Ley 4/2002.

La Ley, de creación del Consejo Valenciano de Universidades y de la Comisión Valenciana de Acreditación y Evaluación de la Calidad en el Sistema Universitario Valenciano, fue la Ley 5/2002, de 19 de junio. El Proyecto de ley fue presentado el 13 de mayo de 2002, realizándose, a solicitud del Consell, por el procedimiento de urgencia, si bien posteriormente, a petición de los grupos parlamentarios, se procedió a la ampliación del plazo para la presentación de enmiendas, reducido a consecuencia de la utilización del procedimiento de urgencia. La comisión se reunió para elaborar el Dictamen el 10 de junio y el debate en el Pleno se celebró el día 12 del mismo mes.

La ley consta de 19 artículos dividiéndose en dos capítulos. El primero, destinado al Consejo Valenciano de Universidades, regulando sus órganos y su funcionamiento. El Consejo Valenciano de Universidades es definido como un órgano de consulta y asesoramiento del Gobierno de la Generalitat en materia de universidades y un instrumento de coordinación del sistema universitario valenciano. El segundo de los capítulos regula la Comisión Valenciana de Acreditación y Evaluación de calidad, definida en su artículo 11 como un órgano acreditación y evacuación externa de las actividades docentes, investigadoras, programas, servicios, enseñanzas, centros e instituciones y profesorado del sistema universitario valenciano en los términos que se especifican en la ley. Esta comisión actúa sometida a los principios de independencia, objetividad y publicidad, estando adscrita a la Conselleria competente en materia de Universidades.

La ley aparece como una consecuencia de la ampliación de las competencias de las Comunidades Autónomas y de las universidades introducidas por la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades.

La ley que regula el estatuto de los ex-Presidentes de la Generalitat Valenciana es la Ley 6/2002, de 2 de agosto. Esta ley surgió a iniciativa de una Proposición de ley presentada por los grupos parlamentarios Popular y Socialista-Progressistes el 25 de junio de 2002, proponiéndose la lectura única como procedimiento para su aprobación. El criterio favorable del Consell fue emitido el 1 de julio. La toma en consideración, junto con el debate y aprobación por el Pleno mediante el procedimiento de lectura única, se celebró el 4 de julio. Nos encontramos con una ley que fue debatida y aprobada con una gran celeridad, ya que en el plazo de 10 días fue presentada la Proposición y aprobada la Ley.

Esta ley va dirigida a reconocer a las personas que han servido a la Comunidad Valenciana como Presidentes y, por lo tanto, responsables de la más alta representación de nuestra Comunidad. En ella se contemplan una serie de tratamientos de carácter vitalicio como son el de *Molt Honorable* y, además, se le da un apoyo material mediante la existencia de una oficina de apoyo. Asimismo se le reconoce la categoría del miembro del Consejo Jurídico Consultivo.

Esta ley, que no estuvo exenta de cierta polémica, fue modificada en el mismo año mediante la Ley 11/2002, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana. Las modificaciones introducidas estaban destinadas a precisar que los ex-Presidentes serán miembros natos del Consejo Jurídico Consultivo durante un plazo de 15 años, si lo fueron durante una legislatura completa. En el caso de los casos por un tiempo igual al que ejercieron el cargo de Presidente, con un mínimo de dos años.

La Ley 7/2002 tenía por objeto la protección contra la contaminación acústica. Iniciativas sobre esta materia ya habían sido presentadas en distintas legislaturas de las Cortes Valencianas. El primer texto sobre la contaminación acústica presentado en estas Cortes se remonta al año 1989, si bien hasta el 2002 no ha sido aprobado ningún texto legislativo sobre la cuestión. Esta ley tiene su origen en un proyecto de ley, a diferencia de las iniciativas precedentes que habían sido objeto de proposiciones de ley.

El Proyecto presentado el día 10 de mayo fue publicado en el *Boletín Oficial de las Cortes Valencianas* de 3 de junio, siendo objeto de una enmienda a la totalidad de de-

volución, presentada por el GP Socialista-Progressistes. El debate y aprobación de la Ley se produjo definitivamente el 21 de noviembre de 2002.

El objeto de esta ley es, según establece su propio artículo primero, la de prevenir, vigilar y corregir la contaminación acústica en el ámbito de la Comunidad Valenciana para proteger la salud de sus ciudadanos y mejorar la calidad del medio ambiente.

El ámbito de aplicación se extiende a las actividades, comportamientos, instalaciones, medios de transportes y máquinas que en su funcionamiento produzcan ruidos o vibraciones y puedan causar molestias, o generar riesgos para la salud y el bienestar o deteriorar la calidad del medio ambiente.

La ley consta de 62 artículos, divididos en cinco títulos. El primero es el relativo a las disposiciones generales; el segundo sobre la valoración de los ruidos y vibraciones y niveles de perturbación; el tercero sobre planes y programas acústicos; el cuarto sobre ámbitos de regulación específicos; el título quinto es el relativo al régimen jurídico en el que se regula la inspección, control así como las infracciones y sanciones y, finalmente, existen además de las disposiciones finales y transitorias, tres anexos relativos el primero de ellos a definiciones, el segundo sobre niveles sonoros y el tercero sobre niveles de vibración.

Con fecha 5 de diciembre de 2002 se publicó la Ley 8/2002, de ordenación y modernización de estructuras agrarias de la Comunidad Valenciana.

El Proyecto de ley había sido presentado el 12 de septiembre de 2002 y publicado el 23 de septiembre del mismo año. En la misma el Gobierno solicitó la tramitación por el procedimiento de urgencia. El Proyecto de ley fue objeto de tres enmiendas de la totalidad, una por cada grupo de la oposición, cuyo debate y rechazo se produjo en el Pleno celebrado el día 16 de octubre de 2002. La Ponencia elaboró su informe el 28 de octubre, siendo éste publicado en el *BOCV* n. 179, de 11 de noviembre. El debate en comisión se realizó el día 12 de noviembre. El Pleno conoció del Proyecto de ley, siendo aprobado, el 27 de noviembre. En el transcurso del Pleno fueron aprobadas hasta un total de siete enmiendas transaccionales.

El objeto de la ley aprobada ha sido la regulación de la ordenación y modernización

de las estructuras agrarias que, según el tenor literal de la disposición, se hace teniendo en cuenta condiciones medioambientales, socioeconómicas y culturales de la Comunidad, así como las demandas y necesidades del sector agrario en el contexto de la Unión Europea.

El artículo tercero introduce una serie de definiciones, extendiendo una técnica que no era común hasta hace unos años en la legislación española y que se va incorporando a numerosos textos normativos, especialmente los tienen unas características técnicas.

La ley consta de 64 artículos divididos en cuatro Títulos y un Título preliminar sobre disposiciones generales. El Título primero es el relativo a la actuación pública en materia de ordenación del sector y propiedad agraria; el Título segundo regula las obras de interés de la Comunidad Valenciana en materia de aprovechamientos hidráulicos, canales, regadíos, infraestructuras agrarias; el Título tercero es el relativo a la modernización de las explotaciones agrarias y el Título cuarto sobre las unidades mínimas de cultivo.

La Ley de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Generalitat Valenciana fue aprobada por el Pleno de las Cortes Valencianas en su sesión celebrada el 28 de noviembre de 2002. Esta ley deroga expresamente la ley 2/1995, de 7 de febrero, de Organización de los Servicios de Emergencia de la Generalitat Valenciana, junto con la normativa dictada en su desarrollo.

El Proyecto de ley había sido presentado por el Gobierno el 28 de mayo de 2002. Las enmiendas parciales presentadas por los grupos parlamentarios fueron 248. El Grupo Mixto presentó una enmienda a la totalidad, que fue debatida y rechazada en el Pleno celebrado el 18 de septiembre.

La Ley fue finalmente aprobada el 28 de noviembre de 2002. Consta de un total de 59 artículos, divididos en seis Títulos. El primero, disposiciones generales, contemplan el objeto y ámbito de aplicación de la ley, entendiendo por protección civil y gestión de emergencias las acciones destinadas a la protección de las personas y de los bienes y el medio ambiente tanto de situaciones de graves riesgos, catástrofe y calamidad pública como de accidentes graves y otras análogas. El Título segundo es el relativo a la

organización de la competencia en esta materia, distinguiéndose entre la Administración de la Generalitat, Administración local y la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Valenciana. El Título tercero regula los servicios de intervención frente a emergencias. El Título cuarto versa sobre la Escuela Valenciana de Protección Civil. El Título quinto es el referido a la gestión de emergencias y catástrofes, título que se divide entre los Centros de Coordinación de Emergencias y el Teléfono de Emergencias 112 y, finalmente, el último de los títulos versa sobre las infracciones y sanciones.

La Ley 10/2002, de 12 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección de la colombicultura y del palomo deportivo, fue publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* n. 4398, de 13 de diciembre de 2002. Esta ley tuvo su origen en un Proyecto de ley presentado el 12 de junio del mismo año, publicado en el *Boletín Oficial de las Cortes Valencianas* núm. 161, de 28 de junio. El plazo para la presentación de enmiendas fue ampliado hasta el 2 de septiembre, siendo objeto de una enmienda a la totalidad, presenta por el GP Esquerra Unida del País Valencià. El debate de esta enmienda de totalidad se produjo el día 19 de septiembre, siendo rechazada la misma por la mayoría de la Cámara. La Ponencia designada elaboró su informe el día 2 de octubre de 2002, publicado éste el *BOCV* n. 173, de 7 de octubre.

A este Proyecto de ley se presentaron 62 enmiendas parciales, que se debatieron en comisión el día 17 de octubre, incorporándose tres enmiendas transaccionales. El Dictamen de la comisión se publicó en el *BOCV* n. 176, de 28 de octubre. El debate en el Pleno de la Cámara se produjo el día 28 de noviembre, siendo publicada la Ley en el *BOCV* n. 191, de 23 de diciembre.

La ley aprobada consta de 26 artículos, divididos en 4 títulos. El objeto de esta ley es el reconocimiento de la colombicultura como un deporte autóctono valenciano, estableciendo las normas para la protección del palomo deportivo y los palomares, regulando con especial atención aquellos aspectos que tienen una práctica tradicional en nuestra Comunidad. La ley dedica el Título II dedicado a las medidas de protección, el Título III a la organización de las competiciones y concursos y el Título IV a infracciones y sanciones.

Las dos últimas leyes aprobadas en el ejercicio 2002 fueron, como todos los años, la que tradicionalmente viene calificándose como de “acompañamiento” a los presu-

puestos, aunque su nombre real sea la de Ley de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, y la que ley que, en principio, se limita a acompañar, esto es, la de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003.

La Ley 11/2002 de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, viene a ser un año más una «ley cajón de sastre» que se utiliza para resolver las modificaciones de un conjunto de normas que, bien por motivos de carácter técnico o de índole política, no tuvieron la oportunidad de tramitarse por el procedimiento ordinario a lo largo del año, impidiendo un debate sobre cuestiones de gran trascendencia.

La ley, finalmente aprobada el 16 de diciembre de 2002, consta de un total de 93 artículos, divididos en 18 capítulos, cuyo contenido era el siguiente:

- Capítulo I, tasas de la Generalitat.
- Capítulo II, modificación de la Ley 13/1997 por la que se regula el tramo autonómico del IRPF y restantes tributos cedidos
- Capítulo III, modificación de la Ley de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad Valenciana.
- Capítulo IV, modificación del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana
- Capítulo V, modificación de la Ley 6/1985 de la Sindicatura de Cuentas
- Capítulo VI, modificación de la Ley 8/1985 sobre la regulación de la actuación financiera de las cooperativas con sección de crédito
- Capítulo VII, modificación de la Ley 6/1991 de carreteras de la Comunidad Valenciana.
- Capítulo VIII, en su único artículo 54, incorporó como derecho propio aplicable a los puertos de la competencia de la Generalitat Valenciana determinados capítulos de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de puertos del Estado y de la marina mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, atribuyendo a órganos

autonómicos competentes las competencias que allí se atribuían a diferentes órganos estatales.

- Capítulo IX, modificación de la Ley 8/1998 de fundaciones de la Generalitat Valenciana.
- Capítulo X, modificación de la Ley 7/1984 de creación de la entidad pública RTVV y regulación de los servicios de radiodifusión de la Generalitat Valenciana.
- Capítulo XI, modificación de la naturaleza y denominación del organismo público valenciano de investigación creado por la Ley 7/1997.
- Capítulo XII, creación de una Agencia Valencia de Cooperación para el desarrollo, cuyo objeto es el impulso, organización, dirección y ejecución de programas de cooperación para el desarrollo de la Comunidad Valenciana en el marco de la normativa vigente, se crea como entidad autónoma de carácter administrativo de la Generalitat Valenciana dotada con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar.
- Capítulo XIII, modificación de la Ley 8/1986 de ordenación del comercio y de superficies comerciales.
- Capítulo XIV, modificación de la Ley 4/1989 del Instituto Valenciano de la Juventud.
- Capítulo XV, establece el régimen de la duración máxima y el régimen de silencio administrativo de determinados procedimientos establecidos en un anexo.
- Capítulo XVI, regula el sistema de provisión de puestos de carácter directivo de instituciones sanitarias dependientes de la Conselleria de Sanidad.
- Capítulo XVII, habilita al Parque Empresarial de Requena SL como beneficiario de expropiaciones.
- Capítulo XVIII, modifica una ley aprobada en el mismo año, como era la Ley 6/2002, del Estatuto de los ex-Presidentes, como ya hemos indicado en el comentario a la ley de referencia.

La última ley del año 2002 fue la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio siguiente, en este caso 2003. El contenido de esta ley es todos los

años semejante si bien en esta ocasión se destacó el impulso de los procesos I+D+I, para potenciar el desarrollo tecnológico del tejido productivo valenciano, el incremento en el gasto social y el establecimiento de los medios necesarios para alcanzar el pleno empleo.

La norma consta de 41 artículos, divididos en siete títulos relativos a: aprobación de los presupuestos, gestión de los presupuestos de gastos, gastos de personal, gestión de transferencias corrientes y de capital, normas tributarias e información a las Cortes Valencianas. La cifra total de gasto a la que ascendían los presupuestos era de 10.663.372 euros.

El Proyecto de ley de presupuestos fue presentado en las Cortes Valencianas el día 29 de octubre de 2002, dentro del plazo prescrito por el artículo 55 del Estatuto de Autonomía. Al proyecto se presentaron tres enmiendas a la totalidad, una por cada grupo de la oposición, siendo rechazadas en el Pleno celebrado los días 4 y 5 de noviembre. Las enmiendas parciales presentadas fueron publicadas en el *BOCV* n. 188, siguiendo la dinámica de años precedentes de intentar superar el número de enmiendas parciales presentadas. La deliberación en comisión se produjo el 10 de diciembre y el debate y aprobación por el Pleno fue el 17, 18 y 19 de diciembre.

El 2003 es el año en que concluye la legislatura y, por tanto, reduciéndose el funcionamiento de la Cámara tres meses, ya que la disolución se produjo el día 31 de marzo. Sin embargo, ha sido el año que más leyes se han aprobado en esta legislatura.

La primera Ley aprobada fue la de derechos e información al paciente de la Comunidad Valenciana, publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* el día 31 de enero de 2003. El proyecto de ley fue presentado el día 12 de junio de 2002, siendo publicado en el *BOCV* n. 162, de 2 julio. Esta ley, al igual que otras que durante el verano del 2002 estaban pendientes de ser objeto de debate, se les amplió el plazo de presentación de enmiendas hasta el mes de septiembre. Las enmiendas presentadas fueron un total de 251. Tras la elaboración del Informe de la Ponencia el debate de la Comisión se desarrolló el día 15 de octubre, publicándose el dictamen de la misma el día 30 de octubre en el *BOCV* n. 177. El debate en el Pleno se celebró el día 15 de enero, incorporándose un total 9 enmiendas, publicándose la Ley en el *BOCV* n. 201, de 3 de febrero de 2003.

La ley consta de un total de 32 artículos, divididos en 10 Títulos, relativos a los derechos de información, al consentimiento de ser informado, derecho a la libre elección y autonomía del paciente, la historia clínica con referencia específica al derecho a la intimidad, el derecho a la participación, la creación de un consejo asesor de bioética asistencial y las obligaciones del paciente, finalizando con un título dedicado al régimen sancionador. El objeto de la ley, como su título indica, es reconocer y garantizar los derechos y obligaciones en materia sanitaria que tienen los pacientes en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana. La ley se extiende a todo tipo de centros sanitarios tanto públicos como privados.

La ley de consejos sociales de las Universidades públicas valencianas fue la segunda ley aprobada en el año 2003 dentro de la V Legislatura. Esta ley fue presentada el 5 de julio de 2002 y, según indica en la exposición de motivos, tiene su origen en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, procediendo a derogar la anterior ley, vigente hasta ese momento, 4/1985, de 16 de marzo, de consejos sociales de universidades de la Comunidad Valenciana.

El proyecto de ley fue publicado en el *BOCV* n. 168, de 2 de septiembre de 2002, presentándose una enmienda a la totalidad por el GP Socialista-Progressites que fue debatida y rechazada en el Pleno celebrado el día 17 de octubre. El Informe de Ponencia fue publicado en el *BOCV* n. 181, de 18 de noviembre, presentándose un total de 182 enmiendas. El debate en comisión se produjo el día 19, incorporándose al texto 5 enmiendas transaccionales. Finalmente la deliberación en el Pleno se produjo el día 16 de enero de 2003, con la incorporación de una única enmienda transaccional. La ley fue publicada en el *BOCV* n. 201, de 3 de febrero de 2003 y en el *DOGV* n. 4430, de 31 de enero de 2003.

El contenido de la ley se divide en un total de 23 artículos. Regula las competencias de los consejos sociales, su composición, el estatuto de sus miembros y la organización del consejo social (pleno, comisiones, presidente, vicepresidente y secretario) y su régimen jurídico.

Otra ley relativa a materia sanitaria fue la Ley 3/2003, de 6 de febrero, sobre ordenación sanitaria de la Comunidad Valenciana. La ley fue presentada el 12 de junio de 2002, siendo publicada en el *BOCV* n. 162, de 2 julio de 2002. El plazo de enmiendas

se amplió hasta el día 2 de septiembre. Al proyecto de ley se presentaron tres enmiendas de totalidad, una correspondiente a cada uno de los grupos de la oposición (GP Socialista-Progressites, GP Esquerra Unida del País Valencià y Grupo Mixto), que fueron rechazadas en el Pleno celebrado el día 19 de septiembre de 2002. Se presentaron 308 enmiendas parciales, siendo publicado el Informe de la Ponencia en el *BOCV*n. 194, de 2 de enero de 2003. El debate en comisión se realizó el día 9 de enero de 2003 y el debate en el pleno concluyó el día 30 de enero, siendo publicada la ley en el *BOCV*n. 202, de 10 de febrero y en el *DOGV*n. 4440, de 14 de febrero.

La ley consta de 61 artículos, divididos en 6 títulos, siendo el objeto de la misma ordenar la competencia en materia sanitaria en el ámbito de la Comunidad valenciana, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos a la protección de la salud reconocido en el artículo 43 de la Constitución Española, en el marco de las competencias que tiene la Comunidad Valenciana. En el Título II de esta ley se definen cuales son las competencias que corresponden a la Generalitat Valenciana y a las corporaciones locales, dedicándose el Título III a la configuración del sistema sanitario en la Comunidad Valenciana. Tiene también un capítulo dedicado a la participación ciudadana, estableciéndose el Consejo de Salud de la Comunidad Valenciana. Esta ley viene a derogar los artículos todavía vigentes de la Ley 8/1987, de la Generalitat Valenciana, del Servicio Valenciano de Salud.

La Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat Valenciana, reguló los Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Esta ley deroga expresamente la Ley 2/1991, de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como todas las normas que de igual o inferior rango se opongan a esta ley, estableciendo la Disposición Derogatoria Primera un conjunto de disposiciones reglamentarias que se declaran vigentes expresamente en lo que no se opongan a la ley.

El objeto de esta ley, según establece el preámbulo de la misma, es revisar la ley de 1991 una vez que han transcurrido más de diez años y la realidad social y los desarrollos técnicos han evolucionado de tal forma que hacen necesaria una revisión total de la misma, al quedar ésta obsoleta, a lo que añade la existencia de modificaciones normativas a lo largo de este periodo de tiempo.

El proyecto de ley fue presentado por el Gobierno el 12 de septiembre de 2002 y publicado en el *BOCV* n. 171, de 22 de septiembre del mismo año. Al mismo fueron presentadas dos enmiendas a la totalidad, una por el GP Socialista-Progressistes y otra por el Grupo Mixto. El debate en Pleno de las citadas enmiendas a la totalidad se produjo el 14 de noviembre de 2002, siendo rechazadas ambas. El informe de la Ponencia, publicado en el *BOCV* n. 185, contenía las 155 enmiendas parciales presentadas por los grupos parlamentarios. Tras el debate en comisión, producido el 14 de enero de 2003, f la deliberación y aprobación de la ley se realizó en la Sesión Plenaria del día 13 febrero de 2003 y se publicó en el *BOCV* n. 207, de 7 de marzo.

La ley consta de 58 artículos, divididos en 5 títulos, en los que se abordan las autorizaciones administrativas de licencia y actividad de funcionamiento, la organización y desarrollo de los espectáculos y actividades recreativas, la vigilancia e inspección de los espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas, el régimen sancionador y la organización administrativa.

La Ley 5/2003, de 28 de febrero, se dedicó exclusivamente a la modificación del artículo 18 de la Ley 6/1998, de 22 de junio, de ordenación farmacéutica de la Comunidad Valenciana. El contenido de este artículo es el relativo a la autorización y apertura de oficinas de farmacia, lo cual tiene una importancia capital para el sector afectado.

El proyecto tuvo entrada en el registro general de las Cortes Valencianas el día 4 de octubre de 2002, solicitándose el día 5 de noviembre por el Consell la tramitación por el procedimiento de urgencia. Al proyecto de ley se presentó una enmienda a la totalidad, por el GP Esquerra Unida del País Valencià, y otra por el GP Socialista-Progressistes. Estas enmiendas fueron rechazadas en el Pleno celebrado el día 15 de enero de 2003. Se presentaron 12 enmiendas parciales que fueron publicadas en el *BOCV* n. 199, de 27 de enero de 2003. El debate en comisión se produjo el día 30 de enero y el debate en el Pleno, donde fue aprobada la ley, se celebró el día 19 de febrero de 2003. El texto fue publicado en el *BOCV* n. 205, de 27 de febrero, y en el *DOGV* n. 4454, de 6 de marzo.

La ganadería fue objeto de regulación en la Ley 6/2003, de 4 de marzo, publicada en el *DOGV* n. 4455, de 7 de marzo del mismo año. El Proyecto de ley fue presentado por el Gobierno el 22 de octubre de 2002, no siendo publicado en el *Boletín Oficial*

de las Cortes Valencianas hasta el 25 de noviembre. El plazo para la presentación de enmiendas fue ampliado, por acuerdo de la Mesa de las Cortes Valencianas, hasta el 31 de diciembre de este año. A este Proyecto de ley no se formuló ninguna enmienda a la totalidad, por lo que una vez remitido a la comisión se procedió al nombramiento de la Ponencia, cuyo informe fue publicado en el *BOCV* de 27 de enero de 2003. El debate en la comisión se produjo el día 30 de enero y el Dictamen de la comisión se debatió en la Sesión Plenaria del día 19 de febrero de 2003, siendo publicado el texto aprobado en el *BOCV* de 27 de febrero. Durante el debate en el Pleno se introdujeron 16 enmiendas.

Esta ley, que se hace en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 34 y 31 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, consta de un total de 161 artículos, divididos en 9 títulos, cuyo contenido se inicia con el objeto de la misma que, según establece el artículo 1, es la regulación de la actividad ganadera, la reglamentación del aprovechamiento de pastos y rastrojeras, el establecimiento de medidas de prevención y control de enfermedades infectocontagiosas y parasitarias de los animales, así como productos zoosanitarios, la regulación de la actuación inspectora de la administración, la adopción de un régimen sancionador propio y la fijación de las bases de la organización administrativa valenciana. Es en ese primer título donde también se regula la administración pecuaria valenciana.

El Título II tiene por objeto los ganaderos, las ganaderas y sus explotaciones, estableciéndose en este título un capítulo dedicado al registro de explotaciones y otro a la modernización de las mismas. El Título III se dedica a los propios animales. El Título IV se destina a la producción ganadera, comprendiendo las instalaciones y la alimentación animal, así como los medicamentos veterinarios y los residuos de origen animal. El Título V regula el aprovechamiento de pastos. El Título VI se refiere a la vigilancia, el control y la erradicación de las enfermedades de los animales. El Título VII a la vigilancia y el control del ganado para la seguridad alimentaria. El Título VIII es el relativo a la inspección pecuaria. Y, finalmente, el Título IX el régimen sancionador.

La Ley 7/2003, de 20 de marzo, de Publicidad institucional de la Comunidad Valenciana, es la única de durante este año tuvo su origen en una Proposición de ley, es decir, presentada a iniciativa de una grupo parlamentarios. En este caso fue presentada por el GP Socialista-Progressistes el 2 de octubre de 2001, por lo tanto su tramitación ha

sido de un año y medio, lo cual excede con mucho de la media habitual de tramitación de las leyes. La publicación de esta iniciativa se produjo en el *BOCV*n. 120, de 29 de octubre. El criterio del Consell fue emitido el 3 de diciembre de 2001 y en la Sesión Plenaria de 20 de febrero de 2002 se tomó en consideración la misma, abriéndose el plazo para la presentación de enmiendas. Al texto del GP Socialista-Progressistes fue presentada una enmienda a la totalidad del GP Popular, publicada en el *BOCV*n. 147, que contenía un texto alternativo completo al presentado en la Proposición de ley. Esta enmienda a la totalidad fue aprobada con los votos exclusivamente del GP Popular, votando en contra el resto de los diputados presentes en la sesión.

Concluido el debate se procedió a la apertura de un nuevo plazo para la presentación de enmiendas, en este caso exclusivamente de carácter parcial, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 110.5 del Reglamento de las Cortes Valencianas, plazo que fue ampliado por acuerdo de la Mesa de las Cortes Valencianas hasta el 2 de septiembre de 2002. El Informe de la Ponencia fue publicado en el *BOCV*n. 171, de 23 de septiembre, que recogía las 59 enmiendas presentadas. El Dictamen de la comisión fue elaborado por la misma en la sesión celebrada el 29 de octubre de 2002, siendo publicado en el *BOCV*n. 181, de 18 de noviembre. El Pleno de las Cortes Valencianas debatió ésta iniciativa legislativa el 12 de marzo de 2003 y se publicó en el *BOCV*n. 213, de 31 de marzo.

La ley consta únicamente de 12 artículos y tiene por objeto, según el artículo 1, la regulación de la publicidad institucional realizada por las instituciones, las administraciones públicas y demás entes públicos de la Generalitat. A tal efecto establece en el artículo 2 que se entiende por publicidad institucional. El artículo 3 determina las instituciones afectadas, comprendiendo aquellas que figuran en el artículo 9 del Estatuto de Autonomía, la Administración de la Generalitat, las entidades autónomas, las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana y los organismos y entidades autónomas de carácter administrativo dotados con personalidad jurídica. El artículo 4 establece la eficacia, la eficiencia y la veracidad, como principios informadores. El artículo 5 se refiere a los mensajes publicitarios, indicando que estos deberán ser veraces, prohibiendo aquellos mensajes que atenten a la dignidad, provoquen el descrédito, la denigración o menosprecio de personas físicas o jurídicas, bien sea públicos y privados, los que tenga carácter sexista y se prohíbe, de acuerdo con lo que ya establece la Ley General de Publicidad, la publicidad subliminal. En el artículo 6 se

contempla cuales son los formatos, soportes y medios de difusión. El artículo 7 establece que la distribución de la publicidad se hará respetando los principios de eficacia, eficiencia y objetividad. El artículo 8 establece límites a la publicidad mediante patrocinio. El artículo 9 se dedica a la utilización de las dos lenguas oficiales. El artículo 10 precisa que la contratación se hará de acuerdo con la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El artículo 11 regula la coordinación de las campañas institucionales. Y el artículo 12, con el que concluye la ley, contempla la posibilidad de que participe la iniciativa privada en las campañas institucionales cuando por su naturaleza así se aconseje.

Las cooperativas en la Comunidad Valenciana habían sido reguladas mediante la Ley 11/1985, modificada posteriormente en 1995, y siendo objeto de un Texto Refundido, mediante el Decreto Legislativo 1/1998, que nuevamente fue objeto de modificación por las leyes de medidas fiscales, de gestión y administración financiera, de los años 1998 y 2001.

La Ley 8/2002, de 24 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad Valenciana, publicada en el *DOGV* n. 4468, de 28 de marzo, aborda una regulación completamente nueva de esta materia que, como hemos visto, ha sido objeto de numerosas manifestaciones, siendo su propósito la regulación y el fomento de las cooperativas en el territorio de la Comunidad Valenciana.

El Proyecto de ley fue presentado el 12 de febrero de 2003 y publicado en el *BOCV* n. 206, de 3 de marzo. Pese a tratarse de un documento legislativo muy amplio se sometió a su aprobación mediante el procedimiento de lectura única. El acuerdo de tramitación mediante lectura única fue adoptado por 65 votos a favor y 1 en contra. El debate y votación del Proyecto de ley se produjo en la misma sesión que se había aprobado la tramitación como lectura única. La Ley de Cooperativas de la Comunidad Valenciana fue publicada en el *BOCV* n. 214, de 3 de abril de 2003.

La ley consta de un total de 123 artículos, divididos en 4 títulos. El primero es el relativo al régimen jurídico de las cooperativas de la Comunidad Valenciana, dentro de lo cual se incluye la constitución en el registro de cooperativas, los socios y los órganos sociales de éstas (asamblea general, consejo rector, auditoria de cuentas, letrado asesor, comisión de recursos, comité social y comisión de control de la gestión). Este título

lo también contempla el régimen económico, la posible modificación de Estatutos sociales, disolución y liquidación de las cooperativas y los tipos de cooperativas. El Título II regula la cooperación entre las cooperativas. El Título III tiene por contenido el fomento del cooperativismo. Y el Título IV es el relativo a la administración pública y el cooperativismo.

La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, se titula *«para la igualdad entre mujeres y hombres»* y fue publicada en el *DOGV* n. 4474, de 4 de abril de 2003. Esta ley tiene su origen en un Proyecto de ley presentado por el Gobierno Valenciano el 12 de septiembre de 2002, que fue admitido a trámite y publicado en el *BOCV* n. 171, de 23 de septiembre.

A este Proyecto de ley se presentaron enmiendas a la totalidad de devolución al Consell por parte del Grupo Mixto, el GP Socialista-Progressistes y el GP Esquerra Unida del País Valencià. Estas enmiendas fueron publicadas en el *BOCV* n. 181, de 18 de noviembre. El debate en el Pleno rechazando las tres enmiendas a la totalidad se celebró el 29 de enero de 2003. El informe elaborado por la Ponencia fue publicado en el *BOCV* n. 203, de 17 de febrero, constando de 181 enmiendas parciales. El debate en Comisión se produjo el día 27 de febrero, aprobándose 2 enmiendas transaccionales. El Dictamen de la comisión se publicó en el *BOCV* n. 208, de 10 de marzo, produciéndose el debate en el Pleno de la Cámara el día 13 de marzo. La ley fue publicada en el *BOCV* n. 215, de 7 de abril de 2003.

La ley consta de 51 artículos, divididos en 4 títulos. El primero de los títulos se ocupa del objeto, principios generales y ámbito de la ley. En cuanto al objeto, que aparece definido en el artículo 1, se establece que es regular y hacer efectivo el principio de igualdad entre hombres y mujeres en la Comunidad Valenciana, estableciendo los principios generales para orientar dicha igualdad, así como determinadas acciones básicas que deben ser implementadas, al tiempo que establecer la organización administrativa de la igualdad de oportunidades en la Comunidad Valenciana. El segundo de los artículos, relativo a los principios generales, establece que son contrarios al ordenamiento jurídico las actuaciones públicas o los comportamientos privados que sean discriminatorios. También se establece que la desigualdad es constitutiva de discriminación. En un tercer apartado se determina que cuando se disponga de una diferencia de trato deben emplearse los medios que resulten proporcionados y adecuados o

congruentes con los fines que se persiguen, trasladando la doctrina del Tribunal Constitucional en esta materia. El artículo 3 establece el ámbito de la ley, que comprende todo el territorio de la Comunidad Valenciana. En el artículo 4 se definen cuales son los principios rectores.

El segundo de los títulos es el relativo a la actuación administrativa, distinguiendo entre la educación para la igualdad, igualdad y participación política, igualdad en el ámbito laboral, bienestar y familia, igualdad de oportunidades en el marco de la sociedad de la información y un capítulo específico a la violencia contra las mujeres. El Título III se destina a la Administración Pública. El Título IV a las instituciones de protección del derecho a la igualdad de mujeres y hombres, en el que se regula el Observatorio de Género, el Consejo Valenciano de la Mujer y la Defensoría de la Igualdad de Géneros.

Las Cajas de Ahorro fueron objeto, durante 2003, de una nueva modificación de la normativa que, en el ámbito de nuestra Comunidad, regula esta materia. En este caso, la causa era derivada directamente de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de reforma del sistema financiero del Estado que introducía importantes modificaciones en normas jurídicas que regulan la estructura, organización interna y funcionamiento de las instituciones y mercados que integran el sistema financiero español, afectando a la Ley 31/1985, de Regulación de normas básicas sobre órganos rectores de Cajas de Ahorro, y la Ley 13/1985, de Coeficiente de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros. Asimismo, afectaba a la Ley 26/1988, sobre Disciplina e intervención de las entidades de crédito.

El Proyecto de ley fue presentado el 9 de enero de 2003, siendo objeto de publicación en el *Boletín Oficial de las Cortes Valencianas* número 201, de 3 de febrero. La Mesa de las Cortes había acordado el día 23 de enero que se tramitara por el procedimiento de urgencia, reduciendo los plazos para la presentación de enmiendas a la mitad. A este Proyecto de ley presentaron enmiendas a la totalidad de devolución los Grupos Parlamentarios Esquerra Unida del País Valencià y Socialista-Progressistes. El Grupo Mixto presentó una enmienda a la totalidad pero, con un texto alternativo al presentado por el Ejecutivo.

El debate en el Pleno de las enmiendas a la totalidad que fueron rechazados se produjo el día 5 de marzo de 2003. El Informe de la Ponencia fue publicado en el *Boletín*

Oficial de las Cortes Valencianas de 14 de marzo, el número 209. Al texto se presentaron 81 enmiendas parciales, que fueron debatidas por la Comisión el día 20 de marzo de 2003.

El Pleno tuvo conocimiento del Dictamen de Comisión en el Pleno celebrado el día 26, es decir, seis días después de la celebración de la Comisión. Fue publicada la Ley en el *Boletín Oficial de las Cortes Valencianas* de 7 de abril de 2003 (BOCV núm. 215).

La Ley consta únicamente de dos artículos, uno dedicado a la reforma de la regulación de los órganos de gobierno y, el otro, dedicado a la reforma de otros aspectos de las Cajas de Ahorro. Sin embargo, dentro de estos dos artículos nos encontramos con numerosas modificaciones de artículos del texto legal de referencia.

La Ley 11/2003 reguló el Estatuto de las personas con discapacidad, siendo publicada en el *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana* de 11 de abril de 2003. Esta Ley tuvo su origen en un Proyecto de ley presentado por el Gobierno el 27 de noviembre de 2002. El Proyecto fue publicado en el BOCV n. 193, de 30 de diciembre. Se presentó una enmienda a la totalidad, por el GP Socialista-Progressistes, que pretendía la devolución del Proyecto presentado al Ejecutivo. El debate en el Pleno de ésta fue realizado el día 12 de febrero de 2003, siendo rechazada por la mayoría de la Cámara. El Informe de la Ponencia fue publicado en el BOCV n. 207, de 7 de marzo de 2003, incorporando 427 enmiendas parciales. La comisión debatió sobre estas enmiendas en la sesión celebrada el día 11 de marzo. Finalmente, la deliberación y aprobación de la ley se produjo en la sesión que se celebró el día 16 de marzo, publicándose el texto aprobado en el BOCV n. 217, de 15 de abril de 2003.

La ley tiene por objeto regular la actuación de la Administración Pública valenciana en la atención y promoción del bienestar y calidad de vida de las personas con discapacidad, posibilitando su habilitación, rehabilitación e integración social, con el fin de hacer efectivo el derecho a la igualdad reconocido por la Constitución. Dentro del Título I se describe qué se entiende por discapacidad, quiénes son los titulares de los derechos, incorporando tanto a los españoles como a los extranjeros que residan legalmente en España, aunque se reconoce a todo extranjero una serie de derechos contemplados en la ley.

El Título II es el relativo a las actuaciones de la Administración de la Generalitat en materia de personas con discapacidad, dedicando capítulos específicos a la atención sanitaria y educativa, a la integración laboral y a la integración social. Por último, se destina un Título III a las infracciones y sanciones.

La Ley 12/2003, de 10 de abril, es también una ley que afecta a personas discapacitadas, dedicándose ésta a los perros de asistencia. Esta ley fue publicada en el *DOGV* n. 4479, de 11 de abril de 2003. El Proyecto de ley fue presentado por el Gobierno Valenciano el 27 de noviembre de 2002. La publicación del Proyecto de ley se realizó en el *BOCV* n. 193, de 30 de diciembre. A este Proyecto de ley se presentó una enmienda a la totalidad, por parte del GP Socialista-Progressistes, que solicitaba la devolución al Consell por discrepar del espíritu y principios que lo inspiran y conforman. El debate y rechazo de la enmienda a la totalidad se produjo el 6 de marzo. Posteriormente se procedió a la elaboración del Informe de la Ponencia que fue publicado en el *BOCV* n. 210, de 20 de marzo, integrado por 115 enmiendas parciales. La deliberación en comisión de estas enmiendas tuvo lugar el 20 de marzo, produciéndose, finalmente, la deliberación y aprobación por el Pleno de la Cámara en la sesión celebrada el día 26 de marzo. El texto de la ley aprobada fue publicado en el *BOCV* n. 217, de 15 de abril.

La ley, según el artículo 1, tiene por objeto reconocer y garantizar a toda persona con discapacidad visual, auditiva, locomotriz o de cualquier otra índole, total o parcial, el derecho al acceso, deambulación y permanencia junto al perro guía cuya asistencia sea recomendable o necesaria. La ley se divide en dos capítulos, el primero destinado a las disposiciones generales y el segundo al régimen sancionador. En el capítulo de las disposiciones generales, junto al objeto, regula la definición de perro de asistencia, su acreditación, las condiciones sanitarias y los derechos de acceso y límites al mismo de estos perros.

La Ley 13/2003, de 10 de abril, es una ley más de las que se realizan en desarrollo de la Ley de Colegios Profesionales, en este caso creó el Colegio Oficial de Psicólogos de la Comunidad Valenciana, que se producía por segregación del Colegio Oficial de Psicólogos de ámbito estatal. El Proyecto de ley fue presentado por el Gobierno el 20 de diciembre de 2002, publicándose en el *BOCV* n. 197, de 20 de enero de 2003. A este Proyecto de ley se presentó una enmienda a la totalidad, por el GP Esquerra Unida del País Valencià, que fue rechazada en el Pleno celebrado el día 13 de marzo. En este

Proyecto de ley, al igual que en otras ocasiones con los proyectos de ley de colegios profesionales, no se formularon enmiendas parciales, por lo que la comisión elevó como dictamen el propio texto del proyecto de ley, siendo objeto de deliberación y aprobación por el Pleno en la sesión celebrada el 27 de marzo. El texto aprobado se publicó en el *BOCV* n. 215, de 7 de abril.

El contenido de esta ley, al igual que todas aquellas que son de creación de colegios profesionales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, se limita a establecer la creación, el ámbito territorial y el ámbito personal de los colegios profesionales.

La última de las leyes aprobadas en la V Legislatura fue la Ley 14/2003, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, que fue publicada en el *DOGV* n. 4479, de 11 de abril de 2003. El Proyecto de ley fue presentado por el Gobierno el 22 de octubre de 2002, siendo publicado en el *BOCV* n. 184, de 27 de noviembre. A este Proyecto de ley se presentaron enmiendas a la totalidad por parte del GP Socialista-Progressistes y el GP Esquerra Unida del País Valencià, que fueron debatidas y rechazadas en la Sesión Plenaria celebrada el 20 de febrero de 2003. El Informe de la Ponencia fue publicado en el *BOCV* n. 209, de 14 de marzo, ordenando 248 enmiendas parciales. La Comisión de Economía, Presupuestos y Hacienda debatió sobre las enmiendas presentadas en la sesión celebrada el día 20 de febrero, teniendo conocimiento el Pleno del Cámara el día 27 de marzo. El texto aprobado fue publicado en el *BOCV* n. 216, de 10 de abril de 2003.

Esta compleja y amplia ley viene a sustituir la Ley de Patrimonio aprobada en 1986. La ley consta de un total de 107 artículos, distribuidos en 9 Títulos. El primer Título, dentro de lo que denomina disposiciones generales, realiza una definición y clasificación de los tipos de bienes y, seguidamente, establece cual es el régimen jurídico de los bienes de la Generalitat Valenciana. El Título II regula la protección y defensa del patrimonio, para lo que establece el inventario y registro de los mismos. El Título III regula la afectación, adscripción y mutación demanial. El Título IV la adquisición de bienes y derechos. El Título V la utilización y aprovechamiento de los bienes y derechos. El Título VI la enajenación. El Título VII la cesión gratuita de bienes. El Título VIII el régimen jurídico especial de los organismos públicos vinculados o dependientes de la Generalitat. El último de los Títulos regula las responsabilidades y sanciones.

Finalmente, en este apartado cabe hacer mención al Decreto Legislativo 1/2003, de 1 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos (*DOGV* n. 4473, de 03.04.2003), que deroga diversas normas sobre esta materia al refundirse en este único texto. El texto del Decreto Legislativo tuvo entrada en las Cortes Valencianas el 1 de abril, siendo publicado en el *BOCV* de 7 de mayo.

PROPOSICIONES DE LEY PRESENTADAS

Junto a las iniciativas legislativas presentadas por el Ejecutivo que, tras su debate fueron convertidas en Ley, los grupos de la oposición también ejercieron la iniciativa legislativa durante el periodo de tiempo que comprende esta crónica, si bien, en la casi totalidad de los casos fueron rechazadas por la mayoría. Cronológicamente la primera de las proposiciones de ley presentadas fue la de Comarcalización, por el GP Esquerra Unida del País Valencià. Esta proposición de ley pretendía dotar al territorio valenciano de un entramado administrativo y político considerando a las comarcas como entidades locales. Los entes comarcales se sitúan entre la Administración autonómica y la municipal, introduciendo mecanismos de consulta para el establecimiento de la división comarcal.

La proposición de ley se presentó el 23 de enero y publicada en el *Boletín Oficial de las Cortes Valencianas* de 25 de febrero de 2002. El debate en el Pleno para su toma en consideración fue el 15 de mayo de 2002, siendo rechazada con el voto en contra del grupo mayoritario, la abstención de 30 diputados y 7 a favor.

El GP Esquerra Unida del País Valencià también fue autor de la segunda iniciativa presentada durante este año 2002. En esta ocasión iba dirigida a la modificación del Decreto Legislativo 1/1997, de Cajas de Ahorro. La proposición de ley pretendía mejorar y adaptar la normativa relativa a las cajas de ahorros valencianas al tiempo que responden a una serie de recomendaciones que, a juicio de los proponentes, habían dictado las autoridades económicas, tanto españolas como de la propia Unión Europea.

Esta proposición fue debatida, tras conocer el Parlamento del criterio del Consell, en la sesión del Pleno que celebraba el 4 de julio de 2002. La proposición de ley no fue tomada en consideración por 33 votos a favor y 44 en contra.

La primera de las iniciativas legislativas presentadas por el GP Socialista-Progressistes fue la de creación de un Consejo Superior del Audiovisual de la Comunidad Valenciana con la que se pretendía crear una entidad semejante a la ya existente en otras Comunidades Autónomas. El Consejo Superior del Audiovisual de la Comunidad Valenciana se configuraba como un ente público que, como autoridad independiente se le dotaba de plena personalidad jurídica. El ámbito de actuación del Consejo se extendía al audiovisual directamente gestionado por la Generalitat o en régimen de concesión o habilitación, sea cual sea la forma de emisión y las tecnologías utilizadas, así como las emisiones específicas para la Comunidad Valenciana. El criterio del Consell, de 18 de junio de 2002, fue contrario a la toma en consideración de la ley, pero también a su tramitación.

La siguiente iniciativa que tuvo entrada en el registro de la Cámara fue la proposición de ley de transparencia de gestores y cargos públicos, presentada por el GP Esquerra Unida del País Valencià. Esta iniciativa fue presentada el 23 de abril de 2002, siendo publicada el 20 de mayo. El criterio del Consell, de fecha 27 de agosto, establecía que no existía inconveniente para que se procediera a la tramitación y el consiguiente debate de la meritada proposición de ley.

Tras la tramitación del criterio del Consell, fue solicitado, a petición del GP Popular, por la Mesa de las Cortes Valencianas (22 de octubre de 2002) un informe a los Servicios Jurídicos de la Cámara. Dicho informe fue emitido con fecha 8 de noviembre, tras el cual el GP Popular solicita otro nuevo informe jurídico a otros juristas especializados. Finalmente, con fecha 1 de abril de 2003, la Mesa de las Cortes Valencianas acordó que quedaba caducado el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de las Cortes Valencianas.

La proposición de ley, presentada por el GP Esquerra Unida del País Valencià, pretendía regular el contenido, presentación y publicidad oficial de las declaraciones que sobre actividades, intereses y bienes que debían formular quienes gestionan intereses públicos de la Generalitat Valenciana.

La modificación de la Ley 7/1984, de creación de la Entidad Pública Radiotelevisión Valenciana, también fue objeto de una proposición de ley por parte del GP Socialista-Progressistes. Esta iniciativa presentada el 24 de mayo de 2002 y publicada en el *Boletín Oficial de las Cortes Valencianas* de 12 de junio de 2002 incidía directamente sobre los órganos de gobierno del ente público. En esta modificación lo más trascendente sería quizá el intento de crear un presidente-director general elegido por una mayoría cualificada de las Cortes Valencianas y que podía ser cesado también por las mismas. El criterio del Consell, publicado en el *Boletín Oficial de las Cortes Valencianas* de 11 de noviembre de 2002, contrario a la toma en consideración y la disconformidad a la propia tramitación.

La protección y conservación del patrimonio arbóreo monumental de la Comunidad Valencianas fue objeto de una proposición de ley presentada por el GP Socialista-Progressistes. Tampoco esta iniciativa resultaría transformada en una ley. Fue presentada el 8 de julio de 2002 y publicada en el *BOCV* n. 168, de 2 de septiembre del mismo año. El criterio del Consell, que tuvo entrada el 7 de octubre, fue contrario a la toma en consideración de la norma propuesta.

La única proposición de ley aprobada en 2002 fue la del Estatuto de los ex-Presidentes de la Generalitat Valenciana, a la que ya hemos hecho referencia en el apartado anterior.

Esta iniciativa fue objeto de una proposición de ley, presentada por el GP Esquerra Unida del País Valencià. El propósito de esta iniciativa era limitar el periodo en que se verían beneficiados los ex-Presidentes de las prestaciones previstas en la ley. Esta iniciativa no fue aprobada, y por lo tanto no alteró el texto aprobado por las Cortes Valencianas, aunque como hemos visto sí que fue objeto de modificación por otros procedimientos.

La proposición de ley fue presentada el 1 de octubre de 2002 y publicada en el *Boletín Oficial de las Cortes Valencianas* de 11 de noviembre. El criterio del Consell fue remitido con fecha 11 de diciembre y el mismo fue publicado en el *BOCV* n. 199, de 27 de enero de 2003, en el que se expresaba el criterio contrario a la toma en consideración de la proposición de ley de modificación de la Ley 6/2002, presentada por el GP Esquerra Unida del País Valencià.

La única iniciativa presentada conjuntamente por los grupos parlamentarios de la oposición, GP Socialista-Progressistes y GP Esquerra Unida del País Valencià, y por el Grupo Mixto, fue la proposición de ley por la que se establecen ayudas sociales a las personas afectadas por hemofilia y con otras coagulopatías congénitas afectadas por el virus de la hepatitis C. La proposición de ley fue presentada el 17 de octubre de 2002 y publicada en el *Boletín Oficial de las Cortes Valencianas* de 18 de noviembre. El criterio del Consell, que fue emitido por el mismo en la reunión de 17 de diciembre de 2002, siendo publicado en el *BOCV* n. 201, de 3 febrero de 2003, manifestaba su criterio contrario a la toma en consideración de esta proposición de ley.

En el año 2003 fueron presentadas tres proposiciones de ley por el GP Socialista-Progressistes. Dos de estas iniciativas tenían un tema en común, aunque las normas afectadas eran diferentes, por una parte se pretendía la modificación del Reglamento de las Cortes Valencianas y, por otra, la Ley Electoral Valenciana. Ambas iniciativas iban destinadas a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres y promover la participación de la mujer en los poderes públicos. Ambas iniciativas fueron presentadas el 27 de enero de 2003 y publicada en el *BOCV* n. 200, de 20 de enero del mismo año. Las iniciativas iban suscritas por todos los diputados del grupo parlamentario.

La reforma de la Ley Electoral establecía que las candidaturas electorales deberían alternar hombres y mujeres y que no debía haber una representación superior de ninguno de los dos sexos superior al 60%. Por su parte, la reforma del Reglamento de las Cortes Valencianas tenía por objeto la alternancia de sexo en el nombramiento y elección de Senadores, *Síndic de Greuges*, *Síndic de Comptes*, miembros del *Consell Valencià de Cultura* y de la *Acadèmia Valenciana de la Llengua*.

La última proposición de ley presentada en la V Legislatura tenía como materia la investigación con preembriones humanos no viables para la fecundación in vitro. Esta iniciativa legislativa fue presentada por el GP Socialista-Progressistes el 4 de febrero de 2003 y publicada el 27 de mismo mes. Dado que la legislatura estaba concluyendo, la iniciativa presentada únicamente fue admitida a trámite por la Mesa, quedando caducada la iniciativa una vez que fueron disueltas las Cortes Valencianas.

ACTIVIDAD DE CONTROL E IMPULSO POLÍTICO

La actividad de control e impulso político se sustancia en las Cortes Valencianas a través de procedimientos tradicionales como son preguntas escritas, orales en comisión y orales en pleno. Desde 1994 debe añadirse, al igual que en otros Parlamentos, las preguntas de interés general al Presidente del Consell. Finalmente, las solicitudes de documentación del art. 9, si bien se trata de un procedimiento para obtener información, pueden ser usadas para formular iniciativas bien de control o bien de impulso político.

Por lo que se refiere a las preguntas escritas, en el año 2002 fueron formuladas un total de 2.473, de las que al GP Socialista-Progressistes correspondían 1.768, al GP Esquerra Unida del País Valencià 474 y al Grupo Mixto 195. De todas ellas fueron contestadas 2.143, no admitidas a trámite 63 y el resto fueron bien retiradas o caducaron.

Las preguntas orales en comisión, que es el procedimiento menos empleado para el control, fueron un total de 28 en el año 2002, 21 del GP Socialista-Progressistes y 7 del GP Esquerra Unida del País Valencià. De ellas fueron contestadas 11, no admitiéndose a trámite 3.

Las preguntas orales ante el pleno formuladas fueron 432, de las que 257 eran del GP Socialista-Progressistes, 172 del GP Esquerra Unida del País Valencià y 3 del Grupo Mixto, siendo contestadas en el periodo que comprende la crónica un total 326, no fueron admitidas a trámite 16 y 55 se convirtieron en preguntas escritas.

Las solicitudes de documentación formuladas en este periodo fueron 423. El GP Socialista-Progressistes realizó 272, 49 el GP Esquerra Unida del País Valencià y 60 el Grupo Mixto. De toda ellas fueron contestadas 411.

Las denominadas preguntas de interés general al Presidente, según el procedimiento contemplado en el art. 163 del Reglamento de las Cortes Valencianas y desarrollado mediante una Resolución de Presidencia, fueron 24, correspondiendo 5 a cada grupo. No fueron admitidas aquellas preguntas que formuló el Grupo Mixto dado que tras la

reforma de la Resolución de Presidencia, mediante la Resolución de carácter general 2/V, de 5 de febrero de 2002 (BOCV n. 140, de 18 de febrero), el Grupo Mixto deja de tener la capacidad de presentar este tipo de iniciativas, limitándose exclusivamente la formulación a los Síndics de los grupos parlamentarios.

Los asuntos objeto de las pregunta de interés general fueron la inseguridad ciudadana, aspectos de la política regional de la Unión Europea, asistencia hospitalaria, condena a un ex-Conseller del Consell de la Generalitat Valencianes, reforma de las prestaciones sociales, el Estatuto de ex-Presidentes, las células madre embrionarias, el proyecto del tren de alta velocidad (AVE), el Plan Hidrológico Nacional y, finalmente, la posible privatización del canal de televisión autonómico.

En el último periodo de sesiones de la V Legislatura las preguntas escritas formuladas fueron 433, siendo contestadas únicamente 91, ya que la mayoría quedó caducada al concluir la legislatura por la disolución de la Cámara. De las preguntas escritas formuladas correspondían 319 al GP Socialista-Progressistes, 86 al GP Esquerra Unida del País Valencià y 28 al Grupo Mixto.

Las preguntas orales en comisión únicamente fueron 2, formuladas por el GP Esquerra Unida del País Valencià, caducando al no contestarse antes de la conclusión de la legislatura.

Las preguntas orales ante el pleno fueron 35, caducando todas ellas, siendo 28 del GP Socialista-Progressistes y 7 del GP Esquerra Unida del País Valencià.

Las peticiones de documentación fueron 57, de las que 37 correspondían al GP Socialista-Progressistes, 7 al GP Esquerra Unida del País Valencià y 14 al Grupo Mixto. Las documentaciones remitidas fueron 40, quedando el resto de peticiones caducadas.

Por lo que se refiere a las preguntas de interés general al Presidente del Consell, fueron formuladas 6, correspondiendo 2 al GP Popular, 2 al GP Socialista-Progressistes y 2 al GP Esquerra Unida del País Valencià. Las 6 fueron contestadas.

Los asuntos debatidos en estas preguntas fueron, de nuevo en dos ocasiones, el Plan Hidrológico Nacional. Además se conocieron cuestiones relativas a la enseñanza no

universitaria, la opinión del Gobierno sobre la intervención militar en Irak, el transporte de la basura del área metropolitana y el presunto incumplimiento del artículo 2 del Estatuto de Autonomía.

RESOLUCIONES INTERPRETATIVAS DEL REGLAMENTO

A la Presidencia de las Cortes Valencianas le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 RCV, cumplir y hacer cumplir el Reglamento en los casos de duda y supliéndolo en los casos de omisión. En el caso que deba dictar una Resolución supletoria de carácter general, debe mediar el parecer favorable de la Mesa y de la Junta de Síndics. Durante este periodo de tiempo fueron aprobadas dos Resoluciones de carácter general. La primera de las resoluciones fue la 2/V, que modificaba la Resolución 3/III sobre regulación del procedimiento parlamentario de las comparecencias del Presidente del Consell previstas en el artículo 163. El objeto de esta modificación era eliminar la posibilidad de que el Grupo Mixto pudiera intervenir en este procedimiento dado que el artículo 163 habla de grupos parlamentarios y, de acuerdo con lo señalado en el preámbulo de esta Resolución de Presidencia, el Grupo Mixto no es posible considerarlo grupo parlamentario.

La segunda de las Resolución de carácter general fue la 3/V, de 5 de marzo de 2003, que se publicó en el *BOCV* n. 208, de 10 de marzo. Esta Resolución tiene por objeto la imagen externa de los edificios de la sede de las Cortes Valencianas, precisando que en las fachadas de la sede de las Cortes Valencianas no es posible colocar ningún tipo de cartel, pancarta, soporte de propaganda política o simplemente publicidad, a excepción de lo que es ornamentación y el soporte publicitario de los actos institucionales, culturales o sociales que se celebren en la sede de las Cortes Valencianas. Finalmente concluye esta Resolución señalando que, en el caso de contradicción de lo dispuesto en los apartados precedentes, la Presidencia de la Cámara podrá encomendar la retirada de los elementos colocados en la fachada exterior o interior de las Cortes Valencianas, incluso en los casos de dependencias o locales que no sean de uso común y estén adscritos a los miembros de la Mesa, de los grupos parlamentarios o al

personal de las Cortes Valencianas. El origen de esta Resolución se encontraba en la aparición en la ventana de las dependencias de un grupo parlamentario de una pancarta.

CAMBIOS EN LA COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA

A lo largo de los años 2002 y 2003 se produjeron cinco dimisiones y cinco nuevas incorporaciones de señorías a las Cortes Valencianas, todos ellos miembros del GP Popular. Cronológicamente las bajas que se produjeron fueron las de D. Martín Quirós Palau (11.01.2002), D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro (09.07.2002), D. Miguel Barrachina Ros (06.09.2002), Dña. Encarna Cervera Mañas (06.09.2002) y, finalmente, D. Manuel Ortuño Cerdá-Cerdá (29.11.2002). La de D. Eduarzo Zaplana Hernández-Soro fue motivada por su nombramiento como Ministro del Gobierno de la nación, y en el caso de los diputados Sr. Barrachina Ros y Sra. Cervera Mañas al pasar a desempeñar altos cargos en el Ministerio cuya dirección correspondía al ex-Presidente de la Generalitat. Para sustituir a los diputados reseñados accedieron a la condición de diputados de las Cortes Valencianas Dña. Asunción Quinzá Alegre (04.02.2002), D. Alfredo Cesáreo Castelló Saez (15.07.2002), Dña. Rosa Isabel Ribes Abel (12.09.2002), Dña. Elvira Suances Fernández (12.09.2002) y D. José Peñataro Pérez (04.12.2002).

ÓRGANOS DE LA CÁMARA

El importante número de leyes aprobadas, así como de otras iniciativas desarrolladas en el seno de la Cámara, ha tenido su reflejo inmediato y directo en un importante número de reuniones de los Órganos de la misma. La Mesa de las Cortes Valencianas se reunió durante 2002 en 41 ocasión y hasta la disolución de la Cámara, en 2003, en 11 ocasiones. Una vez disuelta ésta en su calidad de Mesa de la Diputación Permanente

tuvo 7 reuniones. La Junta de Síndics, durante el año 2002, tuvo 33 reuniones, y en el 2003 se reunió en 11 ocasiones. La Diputación Permanente no llegó a reunirse en ninguno de los dos años que comprenden esta crónica. El Pleno, durante todo el año 2002, tuvo 50 reuniones, lo que lo convierte en el ejercicio que mayor número de sesiones celebró este Órgano, mientras que, pese al importante volumen de leyes aprobadas durante los tres meses de 2003, se reunió en 15 ocasiones.

En cuanto a las comisiones, la Comisión de Reglamento no celebró ninguna reunión, la de Gobierno Interior se reunió en 3 ocasiones, la de Estatuto de los Diputados en 4, la de Peticiones en 2, la de Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de la Generalitat en 4, la de Gobernación y Administración Local en 8, la de Educación y Cultura en 13, la de Economía, Presupuestos y Hacienda en 17, la de Industria, Comercio y Turismo en 6, la de Agricultura, Ganadería y Pesca en 8, la de Obras Públicas y Transportes en 6, la de Política Social y Empleo en 9, la de Sanidad en 9, la de Medio Ambiente en 4, la de control de la actuación de RTVV tuvo 1 sesión que se realizó en 3 reuniones, la de la Mujer y Políticas de Igualdad no se reunió en este periodo de tiempo, la de Seguridad Nuclear realizó 3 reuniones, la de Asuntos Europeos se reunió en 2, la nueva Comisión de Derechos Humanos, Cooperación y Solidaridad con el Tercer Mundo realizó 2 reuniones, la de nuevas formas de gestión de RTVV se reunió en 3 ocasiones y, finalmente, la de Política Lingüística solamente se reunió en 1 ocasión.

Por lo que se refiere a alteración en los Órganos de la Cámara, únicamente cabe hacer referencia a la sustitución de algunas Mesas de Comisiones. Así, la Vicepresidencia de la Comisión de Sanidad cambió el 21 de febrero de 2002 resultando electa Dña. M^a José García Herrero. En la Comisión de Educación y Cultura fue elegido como Vicepresidente D. Pedro Ortega Marhuela, el 25 de septiembre de 2002. El 24 de octubre de 2002 fueron elegidos para integrar la Mesa de la Comisión de Obras Públicas y Transportes D. Rafael Ferraro Sebastiá, como Presidente, y D. Antonio Formás Tuzón, como Vicepresidente.

Finalmente, cabe reseñar que si bien se presentaron 8 solicitudes de creación de comisiones de investigación o de estudio, únicamente fue creada una Comisión Permanente no Legislativa de Política Lingüística, que únicamente se reunió para su constitución el día 18 de septiembre de 2002, resultando electos en la misma como

miembros de la Mesa de la comisión, como Presidente D. Joaquín Soler Garibo, Vicepresidenta Dña. Francisco Pérez Barber y Secretario D. Daniel Gozalbo Bellés. Esta comisión que fue creada a propuesta de los dos grupos mayoritarios y que tenía su origen en el llamado «*Pacte per la llengua*».

ELECCIÓN DE CARGOS

En este periodo de tiempo se ha procedido a la elección de Dña. Amparo Sancho Vicente, diputada del GP Popular, para formar parte del Consejo Asesor de RTVE en la Comunidad Valenciana.

Asimismo, en la sesión celebrada el 4 de julio de 2002, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 del Estatuto de Autonomía y 7 y 8 de la Ley del *Consell Valencià de Cultura* se procedió a renovar una parte importante del mismo, siendo elegidos en esta renovación D. Vicent Álvarez Rubio, D. Ricardo Bellveser Cardo, D. Juan Antonio Montesinos García, D. José Morera Buelti, D. Vicente Muñoz Puellas, Dña. Elena Negueroles Colomer, D. Eduardo Primo Yufera, Dña. Isabel Ríos García, D. Ramón de Soro Arandiga y D. Fernando Vizcaíno Casas y, para cubrir la vacante producida por D. José Boronat i Gisbert por fallecimiento se eligió a D. Juan Ferrando Badía, para el periodo de tiempo que le restaba.

En el mismo Pleno se cubrió una vacante en el Consejo de Administración de RTVV, siendo elegido D. Ignacio Blach Grau.

Tras la dimisión de D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro como President de la Generalitat Valenciana y Diputado de las Cortes Valencianas fue elegido Senador en representación de la Comunidad Valenciana, teniendo como suplente a D. Juan Rodríguez Marín. Su condición de Ministro planteó dudas sobre la compatibilidad de este cargo con la elección como Senador en representación de la Comunidad Valenciana, a tenor de lo dispuesto en la propia Ley de designación de Senadores en representación de la Comunidad Valenciana, sin embargo se siguió el mismo criterio que en 1985 con D.

Joan Lerma i Blasco, cuando se planteó el mismo supuesto, entendiéndose que la incompatibilidad no existía.

Finalmente, dentro de este apartado, si bien no se trata de elección de cargos, cabe mencionar que, como viene siendo tradicional, el día 8 de marzo, Día de la Mujer Trabajadora, se entregaron los premios que conmemorando esta fecha conceden las Cortes Valencianas, recayendo en 2002 en Dña. Aurora Gallego, Directora de la Casa Cuna Santa Isabel, la yudoca Dña. Isabel Fernández, Dña. Teresa Gisbert, Fiscal de Menores, y la compositora Dña. Matilde Salvador. En el año 2003 fueron otorgados a la empresaria de Vila-real Dña. Dolores Cortés y a la escritora Dña. Matilde Asensi. El otro galardón que entrega esta Institución parlamentaria, el «Francesc de Vinatea», en el año 2002 se galardonó al fallecido D. Luis Lúcia, siendo recogido por sus hijas, reconociendo así la labor del importante político de la República olvidado durante muchos años, y al municipio de Castellón en su 750 aniversario. En el año 2003, estando disueltas las Cortes Valencianas en la fecha de celebración del Día de las Cortes Valencianas, 25 de abril, se optó por no entregar estas distinciones parlamentarias.

ANEXO I

LEYES APROBADAS ENERO 2002-MARZO 2003. V LEGISLATURA

LEYES APROBADAS ENERO-DICIEMBRE 2002

- Ley 1/2002, de 26 de febrero, de modificación de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano (*DOGV* n. 4205, de 07.03.2002 – *BOCV* n. 142, de 04.03.2002).
- Ley 2/2002, de 23 de abril, de creación del Colegio Oficial de Censores Jurados de Cuentas de la Comunidad Valenciana (*DOGV* n. 4240, de 02.05.2002 - *BOCV* n. 148, de 29.04.2002).

- Ley 3/2002, de 13 de junio, del Libro (*DOGV* n. 4274, de 19.06.2002 - *BOCV* n. 158, de 17.06.2002).
- Ley 4/2002, de 18 de junio, por la que se modifica la Ley 3/1997, de 16 de junio, sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos (*DOGV* n. 4279, de 26.06.2002 - *BOCV* n. 160, de 24.06.2002).
- Ley 5/2002, de 19 de junio, de creación del Consejo Valenciano de Universidades y de la Comisión Valenciana de Acreditación y Evaluación de la Calidad en el Sistema Universitario Valenciano (*DOGV* n. 4279, de 26.06.2002 - *BOCV* n. 160, de 24.06.2002).
- Ley 6/2002, de 2 de agosto, de Estatuto de los Expresidentes de la Generalitat Valenciana (*DOGV* n. 4311, de 09.08.2002 - *BOCV* n. 164, de 15.07.2002).
- Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de Protección contra la Contaminación Acústica (*DOGV* n. 4394, de 09.12.2002 - *BOCV* n. 191, de 23.12.2002).
- Ley 8/2002, de 5 de diciembre, de Ordenación y Modernización de las Estructuras Agrarias de la Comunidad Valenciana (*DOGV* n. 4396, de 11.12.2002 - *BOCV* n. 192, de 27.12.2002).
- Ley 9/2002, de 12 de diciembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Generalitat Valenciana (*DOGV* n. 4398, de 13.12.2002 - *BOCV* n. 192, de 27.12.2002).
- Ley 10/2002, de 12 de diciembre, de Protección de la Columbicultura y del Palomo Deportivo (*DOGV* n. 4398, de 13.12.2002 - *BOCV* n. 191, de 23.12.2002).
- Ley 11/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana (*DOGV* n. 4409, de 31.12.2002 - *BOCV* n. 193, de 30.12.2002).
- Ley 12/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003 (*DOGV* n. 4409, de 31.12.2002 - *BOCV* n. 196, de 15.01.2003, corrección de errores *BOCV* n. 204, de 24.02.2003).

LEYES APROBADAS ENERO-MARZO 2003

- Ley 1/2003, de 28 de enero, de Derecho e Información al Paciente de la Comunidad Valenciana (*DOGV* n. 4430, de 31.01.2003 - *BOCV* n. 201, de 03.02.2003).
- Ley 2/2003, de 28 de enero, de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas (*DOGV* n. 4430, de 31.01.2003 - *BOCV* n. 201, de 03.02.2003).
- Ley 3/2003, de 6 de febrero, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana (*DOGV* n. 4440, de 14.02.2003 - *BOCV* n. 202, de 10.02.2003).
- Ley 4/2003, de 26 de febrero, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos (*DOGV* n. 4454, de 06.03.2003 - *BOCV* n. 207, de 07.03.2003).
- Ley 5/2003, de 28 de febrero, de modificación del artículo 18 de la Ley 6/1998, de 22 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad Valenciana (*DOGV* n. 4454, de 06.03.2003 - *BOCV* n. 205, de 27.02.2003).
- Ley 6/2003, de 4 de marzo, de Ganadería de la Comunidad Valenciana (*DOGV* n. 4455, de 07.03.2003 - *BOCV* n. 205, de 27.02.2003, corrección de errores *BOCV* n. 210, de 20.03.2003).
- Ley 7/2002, de 20 de marzo, de Publicidad Institucional de la Comunidad Valenciana (*DOGV* n. 4468, de 27.03.2003 - *BOCV* n. 213, de 31.03.2003).
- Ley 8/2003, de 24 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad Valenciana (*DOGV* n. 4468, de 27.03.2003 - *BOCV* n. 214, de 03.04.2003).
- Ley 9/2003, de 2 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (*DOGV* n. 4474, de 04.04.2003 - *BOCV* n. 215, de 07.04.2003).
- Ley 10/2003, de 3 de abril, de modificación del Texto Refundido de la Ley sobre Cajas de Ahorros (*DOGV* n. 4476, de 08.04.2003 - *BOCV* n. 215, de 07.04.2003).

- Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad (*DOGV*n. 4479, de 11.04.2003 - *BOCV*n. 217, de 15.04.2003).
- Ley 12/2003, de 10 de abril, sobre Perros de Asistencia para Personas con Discapacidades (*DOGV*n. 4479, de 11.04.2003 - *BOCV*n. 217, de 15.04.2003).
- Ley 13/2003, de 10 de abril, de creación del Colegio Oficial de Psicólogos de la Comunidad Valenciana, por segregación del Colegio Oficial de Psicólogos de ámbito nacional (*DOGV*n. 4479, de 11.04.2003 - *BOCV*n. 215, de 07.04.2003).
- Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana (*DOGV*n. 4479, de 11.04.2003 - *BOCV*n. 216, de 10.04.2003).

ANEXO II

CORTES VALENCIANAS.—ACTIVIDAD PARLAMENTARIA V LEGISLATURA

ENERO-DICIEMBRE 2002

Leyes aprobadas		12
Proposiciones de Ley presentadas		9
Propuestas de creación de una comisión	<i>Presentadas</i>	8
	<i>Aprobadas</i>	1
Proposiciones no de ley	<i>Presentadas</i>	228
	<i>Aprobadas</i>	4
Interpelaciones	<i>Presentadas</i>	30
	<i>Sustanciadas</i>	16
Mociones	<i>Presentadas</i>	17
	<i>Sustanciadas</i>	0
Preguntas	<i>Presentadas</i>	2.897
	<i>Contestadas</i>	2.480
Oral Pleno	<i>Presentadas</i>	432
	<i>Contestadas</i>	326

Oral Comisión	<i>Presentadas</i>	28
	<i>Contestadas</i>	11
Escritas	<i>Presentadas</i>	2.437
	<i>Contestadas</i>	2.143
Preguntas de interés general formuladas por los GG.PP. al Presidente del Consell (art. 163 RCV)	<i>Presentadas</i>	24
	<i>Contestadas</i>	18
Comparecencias en Pleno y en Comisión	<i>Solicitadas</i>	360
	<i>Sustanciadas</i>	50
Solicitud de documentación a la Administración al amparo del art. 9 RCV		423

ENERO-MARZO 2003

Leyes aprobadas		14
Proposiciones de Ley presentadas		3
Proposiciones no de ley	<i>Presentadas</i>	31
	<i>Aprobadas</i>	1
Interpelaciones	<i>Presentadas</i>	3
	<i>Sustanciadas</i>	0
Mociones	<i>Presentadas</i>	1
	<i>Sustanciadas</i>	0
Preguntas	<i>Presentadas</i>	470
	<i>Contestadas</i>	91
Oral Pleno	<i>Presentadas</i>	35
	<i>Contestadas</i>	0
Oral Comisión	<i>Presentadas</i>	2
	<i>Contestadas</i>	0
Escritas	<i>Presentadas</i>	433
	<i>Contestadas</i>	91
Preguntas de interés general formuladas por los GG.PP. al Presidente del Consell (art. 163 RCV)	<i>Presentadas</i>	6
	<i>Contestadas</i>	6
Comparecencias en Pleno y en Comisión	<i>Solicitadas</i>	35
	<i>Sustanciadas</i>	3
Solicitud de documentación a la Administración al amparo del art. 9 RCV		58